



# RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 010-2024- UNIFSLB/P

Bagua, 11 de enero de 2024.

## VISTO:

La Carta de Renuncia S/N, de fecha 03 de enero de 2024; Informe N° 012-2024-UNIFSLB-DGA/URH, de fecha 08 de enero de 2024; Informe N° 008-2024-UNIFSLB/PCO-DGA, de fecha 08 de enero de 2024; Informe Legal N° 007-2024-UNIFSLB, de fecha 10 de enero de 2024; y,

## CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes* 8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.

Que, mediante Contrato Administrativo de Servicios N° 020-2020-UNIFSLB-CO/P, de fecha 18 de junio de 2020, a fin de que preste servicios como Asistente Administrativo para la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Entidad, a partir del día 18 de junio de 2020, hasta el 31 de agosto de 2020.

Que, con fecha 24 de agosto de 2020, se realiza la Adenda N° 01 al Contrato Administrativo de Servicios N° 020-2020-UNIFSLB-CO/P, en la cual, la Entidad y el Trabajador acuerdan prorrogar el Contrato Administrativos de Servicios por uno (01) mes, a partir del 01 de setiembre de 2020 al 30 de setiembre de 2020.

Que, con fecha 23 de setiembre de 2020, se realiza la Adenda N°02 al Contrato Administrativo de Servicios N° 020-2020-UNIFSLB-CO/P, en la cual, la Entidad y el Trabajador acuerdan prorrogar el Contrato Administrativos de Servicios por tres (03) meses, a partir del 01 de octubre de 2020 al 31 de diciembre de 2020.

Que, con fecha 02 de enero de 2021, se realiza la Adenda N°03 al Contrato Administrativo de Servicios N° 020-2020-UNIFSLB-CO/P, en la cual, la Entidad y el Trabajador acuerdan renovar el Contrato Administrativos de Servicios, del 02 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021.

Que, con fecha 22 de diciembre de 2021, se realiza la Adenda N° 04 al Contrato Administrativo de Servicios N° 020-2020-UNIFSLB-CO/P, en el cual, se establece que el presente contrato CAS se considera de PLAZO INDETERMINADO, no pudiendo ser cesado el Trabajador, sino por causa justificable y debidamente comprobable.

Que, mediante Carta de Renuncia S/N, de fecha 03 de enero de 2024, la Sra. Gabriela Aracelly Anai Labrin Ruiz, presenta al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNIFSLB, su carta de renuncia como Asistente Administrativa de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua por motivos estrictamente personales, cargo que estuvo desempeñando desde el 18 de junio de 2020, por lo que se le hace imposible seguir realizando mi labor actual y me obliga a renunciar de manera voluntaria e irrevocable a mi cargo a partir del día 03 de enero de año 2024.



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA  
SECRETARÍA GENERAL

El presente documento es COPIA FIEL  
DEL ORIGINAL Que ha tenido a la vista

Bagua, 11 ENE 2024

Abog. Amulfo Bustamante Mejía  
FELIATARIO



## RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 010-2024- UNIFSLB/P

Bagua, 11 de enero de 2024.

Que, mediante Informe N° 012-2024-UNIFSLB-DGA/URH, de fecha 08 de enero de 2024, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, informa sobre la renuncia voluntaria e irrevocable al cargo de asistente administrativa de la Unidad Ejecutora de Inversiones, por lo que en atención a los considerandos descritos en los párrafos precedentes se emite opinión favorable a fin de aceptar la renuncia voluntaria de la Ing. Gabriela Aracelly Anai Labrin Ruiz, al cargo de Asistente Administrativo de la Unidad Ejecutora de Inversiones, avalado por el Director General de Administración mediante Informe N° 008-2024-UNIFSLB/PCO-DGA, de fecha 08 de enero de 2024.

Que, mediante Informe Legal N° 007-2024-UNIFSLB, de fecha 10 de enero de 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que resulta procedente aceptar la Renuncia voluntaria de la Ing. Gabriela Aracelly Anai Labrin Ruiz, al cargo de Asistente Administrativo De La Unidad Ejecutora De Inversiones, considerándose como último día de labores al 31 de diciembre de 2023, por los fundamentos siguientes:

Que, el artículo 10° del Decreto Legislativo N°1057, respecto a la extinción del contrato nos menciona que el contrato se extingue por: c) *Renuncia. En este caso, el trabajador debe comunicar por escrito su decisión a la entidad contratante con una anticipación de 30 días naturales previos al cese. Este plazo puede ser exonerado por la autoridad competente de la entidad, por propia iniciativa o a pedido del contratado. En este último caso, el pedido de exoneración se entenderá aceptado si no es rechazado por escrito dentro del tercer día natural de presentado (...).* Ello en concordancia con lo dispuesto en el artículo 13.1 inciso c) del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM.

Siendo ello así, el contrato CAS puede extinguirse por decisión unilateral del contratado. En ese sentido, considerando que el régimen CAS es un régimen especial de naturaleza laboral, su extinción por renuncia debe definirse como aquella manifestación unilateral, libre y voluntaria del servidor destinada a dar por finalizado el contrato de trabajo, sin expresión de causa. Bajo esa premisa, y porque el trabajo es voluntario, no es forzoso, el empleador no puede obligar al servidor a prorrogar o renovar su contrato. De este modo, si un servidor ya no desea seguir laborando para determinado empleador, le asiste el derecho a extinguir unilateralmente y sin justificación alguna su vínculo laboral a través de la renuncia formal.

asimismo, mediante Informe Técnico N°1614-2018-SERVIR/GPGSC, concluye lo siguiente: *3.3 La renuncia es uno de los supuestos de extinción del contrato administrativo de servicios, en este caso el contratado deberá comunicar por escrito su decisión a la entidad con una anticipación de treinta (30) días naturales previos al cese, pudiendo ser exonerado este plazo por propia iniciativa de la entidad o a pedido del renunciante. En este último caso, el pedido de exoneración se entenderá aceptado si no es rechazado por escrito dentro del tercer día natural de presentado (...).*

Que, mediante Informe N°012-2024-UNIFSLB-DGA/URH, de fecha 08 de enero de 2024, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, informa al Director General de Administración sobre la renuncia voluntaria e irrevocable al cargo de asistente administrativa de la Unidad Ejecutora de Inversiones, por lo que en atención a los considerandos descritos en los párrafos precedentes se emite opinión favorable a fin de aceptar la renuncia voluntaria de la Ing. Gabriela Aracelly Anai Labrin Ruiz, al cargo de Asistente Administrativo de la Unidad Ejecutora De Inversiones, dispensando el plazo de los treinta (30) días de anticipación que exige la Ley en caso de renuncia. Por lo que se solicita que por intermedio de su despacho se derive el presente a la Oficina de Secretaria General, previa opinión



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABRIZIO SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA  
**SECRETARIO GENERAL**  
El presente documento es COPIA FIEL  
DEL ORIGINAL que he tenido a la vista  
Bagua, **11 ENE 2024**  
  
Abog. Arnulfo Bustamante Mejía  
SECRETARIO



## RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 010-2024- UNIFSLB/P

Bagua, 11 de enero de 2024.

legal (de considerarlo) a efectos de que se emita el acto resolutivo correspondiente a fin de ACEPTAR la renuncia presentada por la administrada, considerándose como último día de labores al 31 de diciembre de 2023.

Por tal motivo, esta Oficina concluye que resulta Procedente aceptar la Renuncia voluntaria de la Ing. Gabriela Aracelly Anai Labrin Ruiz, al cargo de Asistente Administrativo de la Unidad Ejecutora de Inversiones, conforme al artículo 10° inciso c) del Decreto Legislativo N°1057, y la opinión favorable de la Unidad de Recursos Humanos, considerándose como último día de labores al 31 de diciembre de 2023.

Que, estando a las consideraciones expuestas, resulta procedente aceptar la renuncia de la Ing. Gabriela Aracelly Anai Labrin Ruiz al cargo de Asistente Administrativo de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, considerándose como último día de labores al 31 de diciembre de 2023, debiendo emitirse el acto resolutivo correspondiente.

Que, de conformidad con el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220, el Ítem 6.1.5 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y el artículo 36° del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR** la renuncia de la Ing. Gabriela Aracelly Anai Labrin Ruiz al cargo de Asistente Administrativo de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, considerándose como último día de labores al 31 de diciembre de 2023.

**ARTÍCULO SEGUNDO: AGRADECER** a la Ing. Gabriela Aracelly Anai Labrin Ruiz por los servicios prestados como Asistente Administrativo de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la UNIFSLB.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER** que la Unidad de Recursos Humanos, cumpla con efectuar la liquidación de los beneficios sociales que le corresponda a la recurrente respecto de su récord laboral en la institución.

**ARTÍCULO CUARTO: DEJAR SIN EFECTO** todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

*010*  
.....  
**Dr. MAURO JUAN RAMIREZ HERRERA**  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

*Arnulfo Bustamante Mejía*  
.....  
**Abog. Arnulfo Bustamante Mejía**  
SECRETARIO GENERAL

C.c.  
Administración  
RR.HH.

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA  
**SECRETARIO GENERAL**

El presente documento es COPIA FIEL  
DEL ORIGINAL Que he tenido a la vista

BAGUA, **11 ENE 2024**

*Arnulfo Bustamante Mejía*  
.....  
**Abog. Arnulfo Bustamante Mejía**  
FISCALARIO